



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO

**ACUERDO N° 021-2015**  
(de 23 de noviembre de 2015)

Por el cual se modifica el artículo PRIMERO del Acuerdo Administrativo N°019-2015, de 6 de octubre de 2015.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo N°019-2015 de 6 de octubre de 2015 se autorizó el uso de recursos económicos y financieros de la vigencia fiscal 2015, para el pago de la docencia del segundo semestre 2015 y para el pago de un porcentaje de la equiparación salarial, al estamento profesoral de la Universidad Especializada de las Américas.

Que se requiere modificar el citado Acuerdo para detallar el procedimiento utilizado en la aplicación de los porcentajes de la equiparación salarial al estamento profesoral, según la respectiva categoría y dedicación.

Que en la sesión del Consejo Administrativo correspondiente al día 23 de noviembre de 2015, se presentó a la consideración de este órgano de gobierno universitario, la modificación del Artículo PRIMERO del Acuerdo N° 019-2015, para explicar la metodología utilizada en el cálculo de los porcentajes de la equiparación correspondiente a los profesores, propuesta que luego de ser ampliamente discutida fue aprobado por unanimidad.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico, el Consejo Administrativo es el Órgano de Gobierno universitario competente para establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa, por ello, le corresponde aprobar el uso de los recursos económicos y financieros para que la universidad pueda cumplir con sus objetivos y programas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Modificar** el artículo **PRIMERO** del Acuerdo N°019-2015, para que quede así:

**“PRIMERO: Autorizar** el uso de los recursos económicos y excedentes, actuales y acumulados de las cuentas de la Universidad Especialidad de las Américas (UDELAS), denominadas *Fondo de Bienestar Estudiantil* y *Fondo de Estudios de Maestrías*, provenientes de los ingresos por otros servicios que presta la institución, como autogestión, para el pago de un porcentaje de la equiparación docente así: 30% para los profesores por hora de banco de datos y profesores por resolución y 20% para los profesores de tiempo completo, medio tiempo y profesores regulares. Este pago se hará de forma retroactiva de agosto a noviembre de 2015 (base, segundo semestre 2015).

La metodología para los pagos establecidos en este artículo será la siguiente:

**Profesores de dedicación por hora de banco de datos y profesores por resolución.**

El pago del **30%** se aplica sobre la diferencia de la escala salarial contenida en el Acuerdo N°022-2008 de 24 de septiembre de 2008 vs la escala salarial contenida en el Acuerdo N° 011- 2014, de 8 de abril de 2014, cuyo resultado para profesores de banco de datos es de un balboa con 55/100 (B/1.55) y para profesores por resolución es de un balboa con 50/100 (B/.1.50). Por ende, sólo se aplicará el 30% sobre B/.1.55 y sobre B/.1.50, respectivamente, por cada hora pagada, por la docencia dictada en el período de 4 meses, es decir, de agosto a noviembre de 2015 .Este pago incluye las vacaciones.

**Profesores de dedicación de tiempo completo y de medio tiempo** (por banco de datos y por resolución).

El pago del **20%** se aplica sobre la diferencia de la escala salarial contenida en el Acuerdo

N°022-2008 de 24 de septiembre de 2008 vs la escala salarial contenida en el Acuerdo N°011-2014 de 8 de abril de 2014, cuyo resultado corresponde al salario de la nueva escala vs el salario vigente. Este 20% se aplicará a la diferencia mensual entre ambos salarios en el periodo ya señalado de 4 meses, es decir, de agosto a noviembre de 2015. Este pago incluye las vacaciones.

**Profesores regulares, según categoría y dedicación de tiempo completo y de medio tiempo.**

El pago del 20% se aplica sobre la diferencia de la escala salarial contenida en el Acuerdo N° 022-2008 de 24 de septiembre de 2008 vs la escala salarial contenida en el Acuerdo N° 011 2014 de 8 de abril de 2014, cuyo resultado corresponde al salario de la nueva escala vs el salario vigente. Sólo se aplicará el 20% por mes sobre el monto diferencial de ambos salarios, durante el periodo ya señalado de 4 meses, es decir, de agosto a noviembre de 2015. Este pago incluye las vacaciones”.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo solamente modifica el artículo PRIMERO del Acuerdo N°019-2015. Todos los demás artículos de dicho Acuerdo quedan sin modificación alguna.

**TERCERO:** Remítase, mediante la respectiva nota de estilo, a la Secretaría General, copia del presente Instrumento legal para la publicación correspondiente y a las Direcciones de Gestión Administrativa, de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, de Finanzas y Recursos Humanos.

**CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2015, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

  
**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente



  
**Mgter. Vielka Escobar de Donado**  
Secretaria  


/DC